



Santiago, 19 de febrero de 2020
ALASA GG- 005/20

Señora
Romina Chávez Fica
Fiscal Instructora
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 7
Santiago

- Ref.: Resolución Exenta N° 1/Rol F-004-2020, de 17 de febrero de 2020, de la Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Mat.: Solicita ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y del plazo para formular descargos
- Incl.: Copia de la escritura pública de fecha 06 de diciembre de 2019, otorgada en la 8° Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, repertorio N° 11044/2019

De nuestra consideración:

Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A., debidamente representada, según se acredita mediante el documento acompañado, por don Christian Alejandro Arbulú Caballero, ambos domiciliados para estos efectos en Rosario Norte 401, piso 13, comuna de Las Condes, en procedimiento sancionatorio Rol F-004-2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, viene a solicitar a Usted:

1. Ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, respecto de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N° 1 / Rol F-004-2020, por el máximo que en derecho corresponda.

Esta solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste, y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

2. Ampliación del plazo para la presentación de descargos respecto de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N° 1 / Rol F-004-2020, por el máximo que en derecho corresponda.

La ampliación del plazo para la presentación de los descargos es necesaria para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de mi representada, tanto para recabar antecedentes que permitan desvirtuar algunos fundamentos de hecho que configurarían la infracción imputada, como esgrimir componentes disuasivos de las sanciones aplicables.

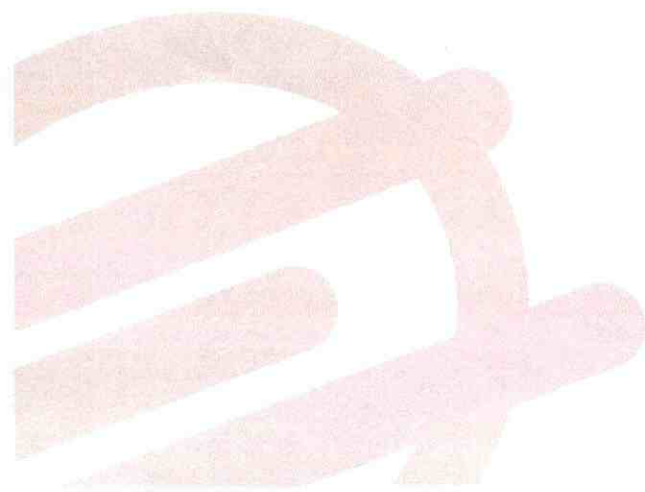
Santiago, 19 de febrero de 2020
ALASA GG- 005/20

Asimismo, sin perjuicio de su notificación en forma legal, atendido lo breve de los plazos involucrados y con el objeto de asegurar el cumplimiento de los mismos, solicitamos a Usted enviar copia de la resolución que se pronuncie respecto de esta solicitud y las siguientes durante este proceso administrativo sancionatorio, a los siguientes correos electrónicos: [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED]

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Christian Arbulú Caballero
Apoderado
Soc. Concesionaria Autopista de los Andes S.A.


CAC/HHB/aan
C.c.: Archivo





Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACTA NUMERO 221 SESION EXTRAORDINARIA DIRECTORIO otorgado el
06 de Diciembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-
Huérfanos 941, local 302.-
Repertorio N°: 11044 - 2019.-
Santiago, 09 de Diciembre de 2019.-



N° Certificado: 123456807780.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456807780.- Verifique validez en www.fojas.cl .-
CUR N°: F4790-123456807780.-



Cert N° 123456807780
Verifique validez en
http://www.fijas.cl



1 Abog. Redac.: HERNAN HUBER.-
2 Repertorio N° 11044/2019.-

3

4

5

6

7

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO

8

9

SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO

10

11

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A.

12

13

14

15 En Santiago de Chile, a seis de diciembre de dos mil
16 diecinueve, ante mí, LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, Abogado,
17 Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, con
18 domicilio en calle Huérfanos número novecientos cuarenta y
19 uno, local trescientos dos, Pasaje Matte, comuna de Santiago;
20 comparece: don HERNAN HUBER BARRERA, chileno, casado, abogado,
21 cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]
22 [REDACTED], domiciliado en calle
23 Rosario Norte Número cuatrocientos siete, oficina mil
24 trescientos uno, piso trece, comuna de Las Condes, ciudad de
25 Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la
26 cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en
27 reducir a escritura pública el Acta número doscientos
28 veintiuno de Sesión Extraordinaria de Directorio de **SOCIEDAD**
29 **CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A.**, celebrada el
30 veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve. Declara el



Cert. N° 123456807780
Verifique validez en
<http://www.folias.cl>



1 compareciente que el acta se encuentra firmada por los
2 señores: Don Daniel Vilanova Abad, don Danilo Concha Vergara,
3 don Christian Arbulú Caballero, don Leonardo López Campos, don
4 Andrés Barberis Martin y don Hernán Huber Barrera. Dicha Acta
5 es del tenor siguiente: "ACTA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO
6 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO SOCIEDAD CONCESIONARIA**
7 **AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS**
8 **MIL DIECINUEVE.** En Santiago de Chile, a veintisiete de
9 noviembre de dos mil diecinueve, siendo las once horas, en
10 las oficinas de la sociedad, ubicadas en calle Rosario Norte
11 número cuatrocientos siete, piso trece, comuna de Las Condes,
12 ciudad de Santiago, sesiona de manera extraordinaria el
13 Directorio de **Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes**
14 **S.A.** /la "Sociedad"/, con la asistencia de los siguientes
15 señores directores Christian Arbulú Caballero, Daniel Vilanova
16 Abad, Leonardo Andrés López Campos y Danilo Concha Vergara.
17 Presidió la presente sesión don Daniel Vilanova Abad y actuó
18 como secretario el abogado Hernán Huber Barrera, especialmente
19 designado al efecto. Asistió el Gerente General Sr. Andrés
20 Barberis Martin. Excuso su asistencia el señor director Sr.
21 Christian Carvacho Cariz. Por acuerdo unánime de los
22 directores presentes, se conviene que la presente sesión no
23 sea grabada. **A. FORMALIDADES Y CONSTITUCION DE LA MESA**
24 Habiendo quórum para sesionar y tomar acuerdos, el Presidente
25 declaró formalmente iniciada la sesión, y el Secretario de
26 actas dejó constancia de los directores asistentes a la sesión
27 según se detalla al inicio de la presente acta. **B. OBJETO DE**
28 **LA SESION** Uno. Informa renuncia de Director y nombra
29 reemplazo. Dos. Nuevos poderes generales de administración
30 Tres. Aprobación del Acta. Cuatro. Reducción a escritura

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com



Cert N° 123456807780
Verifique validez en
http://www.foges.cl



1 pública. Cinco. C. DESARROLLO Uno.- Renuncia Director y
2 nombramiento de reemplazo. El Presidente del Directorio deja
3 constancia que con esta fecha se ha tomado conocimiento de la
4 renuncia del director Sr. Christian Carvacho Cariz a la
5 Sociedad. Y agradece los servicios prestados por el Sr.
6 Carvacho a la Sociedad. En razón de lo expuesto, el Presidente
7 del Directorio expresó la necesidad de nombrar un nuevo
8 director de reemplazo hasta la próxima Junta Ordinaria de
9 Accionistas, conforme a lo estipulado en el artículo treinta y
10 dos de la Ley de Sociedades Anónimas. Para estos efectos, el
11 Presidente del Directorio propuso al Directorio nombrar al Sr.
12 Victor Montenegro González como nuevo director de la Sociedad.
13 **Acuerdo uno/doscientos veintiuno/diecinueve:** El Directorio,
14 por la unanimidad de los directores presentes, aprueba, sin
15 observaciones, el nombramiento del Sr. Victor Montenegro
16 González como nuevo director de la Sociedad, a partir de esta
17 fecha. Dos.- Revocación y otorgamiento de nuevos poderes
18 generales de administración. El Presidente expone, que para
19 una mejor marcha de la Sociedad, atendido los cambios
20 informados en esta sesión, considera necesario actualizar los
21 poderes para representar a la Sociedad. A continuación, se
22 describen los nuevos poderes a otorgar para los efectos de la
23 administración diaria de la sociedad. El Directorio, luego de
24 un breve debate, acordó por la unanimidad de sus miembros,
25 aprobar la proposición formulada por el señor Presidente, y
26 tomó los siguientes acuerdos: **Acuerdo dos/doscientos**
27 **veintiuno/diecinueve:** El Directorio, por la unanimidad de sus
28 miembros, acuerda revocar a partir de la fecha en la que se
29 reduzca, total o parcialmente, a escritura pública la presente
30 Acta de Sesión de Directorio, los poderes conferidos por la



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 Sociedad en la Sesión Extraordinaria de Directorio número
2 doscientos trece celebrada el ocho de agosto de dos mil
3 diecinueve, reducida a escritura pública con fecha treinta de
4 agosto de dos mil diecinueve, ante don Marco Francisco Urenda
5 Bilicic notario suplente de la Octava Notaría de Santiago de
6 don Luis Ignacio Manquehual Mery, Repertorio número seis mil
7 trescientos cuarenta y uno / dos mil diecinueve, así como el
8 poder conferido a don Victor Hugo Montenegro González, por la
9 Sociedad en la Sesión Extraordinaria de Directorio número
10 doscientos dieciséis celebrada el uno de octubre de dos mil
11 diecinueve, reducida a escritura pública con fecha veinticinco
12 de octubre de dos mil diecinueve, en la Octava Notaría Pública
13 de Santiago a cargo de don Luis Ignacio Manquehual Mery,
14 Repertorio número ocho mil seiscientos veintiocho/dos mil
15 diecinueve. **Acuerdo tres/doscientos veintiuno/diecinueve:** El
16 Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acuerda otorgar
17 nuevos poderes, a partir de la fecha en la que se reduzca a
18 escritura pública la presente Acta de Sesión de Directorio.
19 Dichos poderes estarán divididos en tres clases, denominados
20 "Clase A", "Clase B" y "Clase C". Los apoderados de cada una
21 de las clases serán: **Clase A:** Andrés Alfonso Barberis Martín;
22 **Clase B:** Maria Virginia Grau Rossel, Christian Arbulú
23 Caballero, Danilo Concha Vergara, Leonardo Andrés Lopez
24 Campos, Víctor Hugo Montenegro González y Carlos Pitarque
25 Duran; y **Clase C:** Daniel Vilanova Abad. Los apoderados de las
26 Clases antes indicadas representarán a la sociedad en la
27 República de Chile o fuera de ella, en todos los actos,
28 contratos o negocios que queden comprendidos dentro del giro
29 ordinario de la sociedad. En el ejercicio de este poder, los
30 apoderados de las clases indicadas, actuando en la forma y con

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com



Cert N° 123456807780
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 las limitaciones que se establecen más adelante, podrán
2 ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos: Uno.-
3 Celebrar contratos de promesa; Dos.- Comprar, vender, permutar
4 y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda
5 clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales;
6 Tres.- Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión
7 y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de
8 bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro.-
9 Dar y tomar bienes en comodato; Cinco.- Dar y tomar dinero y
10 otros bienes en mutuo; Seis.- Dar y recibir dinero y otros
11 bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en
12 secuestro; Siete.- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso
13 con cláusula de garantía general; posponer hipotecas;
14 servirlas y alzarlas; Ocho.- Dar y recibir en prenda bienes
15 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
16 corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil,
17 bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble
18 vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales;
19 alzarlas y cancelarlas; Nueve.- Celebrar contratos de
20 transacción; Diez.- Celebrar contratos de cambio; Once.-
21 Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de
22 correduría; Doce.- Celebrar contratos de seguro, pudiendo
23 acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
24 pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar
25 liquidaciones de siniestros, etcétera; Trece.- Celebrar
26 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su
27 movimiento y aprobar y rechazar saldos; Catorce.- Celebrar
28 contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y
29 despedir obreros o empleados y contratar servicios
30 profesionales o técnicos y poner término a los mismos;



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 Quince.- Concurrir a los concursos, licitaciones y/o subastas
2 promovidos por las municipalidades, ministerios, o cualquier
3 otro ente u organismo en Chile, público o privado, haciendo
4 ofertas, retirándolas, suscribiendo para todo ello cuantos
5 documentos, públicos y privados, fueren necesarios para estos
6 fines, constituyendo y retirando depósitos y/o fianzas,
7 provisionales y/o definitivas, afectándolas al cumplimiento de
8 las obligaciones contraídas y, para el caso de resultar
9 adjudicatarios, otorgar con el ente u organismo concedente el
10 contrato que proceda con los pactos, cláusulas y condiciones
11 que libremente determine, haciendo las manifestaciones y
12 aclaraciones que fueren precisas y constituyendo las
13 garantías, provisionales y definitivas que fueren necesarias
14 para la eficacia del contrato; Dieciséis.- Celebrar cualquier
15 otro contrato, nominado o no, incluyendo, sin que tenga el
16 carácter de taxativo, convenios complementarios y convenios
17 ad-referéndum. En los contratos que celebren en representación
18 de la sociedad y en los ya otorgados por ella, los mandatarios
19 quedan facultados para convenir y modificar toda clase de
20 pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente
21 en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o
22 meramente accidentales; para fijar precios, rentas,
23 honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y
24 formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar
25 cabida y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar,
26 pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como
27 pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en
28 contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean
29 reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la
30 sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com



Cert N° 123456807780
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad,
2 rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la
3 renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver,
4 resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la
5 terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas,
6 aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los
7 derechos y todas las acciones que competan a la sociedad.
8 Podrán también otorgar cauciones para que la sociedad
9 garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en
10 fiadora y/o codeudora solidaria; Diecisiete.- Contratar
11 préstamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o
12 instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o
13 privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades
14 financieras y, en general, con cualquier persona, natural o
15 jurídica, nacional o extranjera; Dieciocho.- Representar a la
16 sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales
17 o particulares, con las más amplias facultades que puedan
18 necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de
19 confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o
20 de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en
21 ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras;
22 todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u
23 objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques
24 sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de
25 cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta
26 corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances
27 contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales,
28 contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma;
29 arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner
30 término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o



1 valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito,
2 custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos;
3 contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera;
4 efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y,
5 en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en
6 moneda nacional o extranjera; Diecinueve.- Abrir cuentas de
7 ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o
8 condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras
9 instituciones bancarias, en instituciones de previsión social
10 o en cualquier otra institución de derecho público o de
11 derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus
12 trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su
13 movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Veinte.-
14 Representar a la sociedad en las actuaciones que deban
15 cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de
16 Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación
17 con la importación o exportación de mercaderías, sean
18 temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y
19 sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino
20 enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de
21 importación y exportación, solicitudes anexas, cartas
22 explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida
23 por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o
24 endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales
25 cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos
26 documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de
27 embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo
28 las cuales ha sido autorizada una determinada operación;
29 firmar en representación de la sociedad la declaración jurada
30 de valores que forma parte del texto de los registros o

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com



1 informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas,
2 incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas;
3 y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las
4 actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento
5 del encargo que se les confiere; Veintiuno.- Girar, suscribir,
6 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar,
7 endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar,
8 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer
9 en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y
10 demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a
11 la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y
12 ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en
13 relación con tales documentos; Veintidós.- Ceder y aceptar
14 cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al
15 portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con
16 documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos
17 o de comercio; Veintitrés.- Invertir los dineros de la
18 sociedad, celebrando al efecto, en su representación, todos
19 los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de
20 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de
21 derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta
22 facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales,
23 particulares o estatales, y la inversión en bonos
24 hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés del
25 Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la
26 República, en sociedades financieras o en instituciones de
27 intermediación financiera, en los demás instrumentos del
28 mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema
29 de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no,
30 a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional que



Cert. N° 123456807780
Verifique validez en
<http://www.fgss.cl>



1 actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el
2 futuro. Los mandatarios podrán, en relación con estas
3 inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la
4 sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo
5 o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la
6 sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar
7 cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en
8 parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o
9 impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en
10 parte, tales inversiones, etcétera; Veinticuatro.- Celebrar
11 contratos para constituir o ingresar en sociedades de
12 cualquier objeto, sean civiles o comerciales, colectivas,
13 anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra
14 especie, constituir o formar parte de comunidades,
15 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho,
16 cooperativas, representar a la sociedad con voz y voto en
17 otras sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto,
18 comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
19 sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la
20 sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con
21 facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas
22 o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o
23 terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no
24 continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo
25 una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones
26 y dar cumplimiento a las obligaciones que a la sociedad
27 correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora,
28 etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones,
29 cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas,
30 etcétera; Veinticinco.- Pagar y, en general, extinguir por

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com



Cert N° 123456807760
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 cualquier medio, las obligaciones de la sociedad, cobrar y
2 percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a
3 cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o
4 jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al
5 Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de
6 previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de
7 administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra
8 clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles,
9 valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera;
10 Veintiséis.- Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en
11 general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda
12 clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en
13 ellos todas las declaraciones que estime necesarias o
14 convenientes; Veintisiete.- Gravar con derecho de uso,
15 usufructo y habitación los bienes de la sociedad y constituir
16 servidumbres activas y pasivas; Veintiocho.- Concurrir ante
17 toda clase de autoridades, sean de orden político,
18 administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se
19 relacionen con el comercio exterior, judiciales o de
20 cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho
21 público o de derecho privado, instituciones fiscales,
22 semifiscales, de administración autónoma, organismos,
23 servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y
24 declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse
25 de ellas; Veintinueve.- Tramitar documentos de embarque,
26 desembarque y trasbordo; extender, endosar o firmar
27 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de
28 libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de
29 intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general,
30 toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto

1 otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir
2 solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o
3 privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas;
4 Treinta.- Entregar a y recibir de las oficinas de correos,
5 telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de
6 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
7 correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros,
8 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera,
9 dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella;
10 Treinta y Uno.- Solicitar para la sociedad concesiones
11 administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre
12 cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o
13 muebles; Treinta y Dos.- Por cuenta propia o ajena, inscribir
14 propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales y
15 modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o
16 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las
17 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación
18 con esta materia; Treinta y Tres.- Representar a la sociedad
19 en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga
20 interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal
21 ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera
22 otra naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante,
23 demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer
24 toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
25 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera
26 otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los
27 mandatarios quedan facultados para representar a la sociedad
28 con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del
29 mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de
30 la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com



Cert. N° 123456807780
Verifique validoz en
http://www.folias.cl



1 contraria, renunciar los recursos y los términos legales,
2 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
3 arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones
4 de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar
5 convenios y cobrar y percibir; y Treinta y Cuatro.- Conferir
6 mandatos, judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de
7 sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces
8 lo estimen necesario. Se deja establecido que los apoderados
9 de las clases antes designadas podrán ejecutar los actos y
10 celebrar los contratos contemplados en este mandato, como
11 sigue: uno) El apoderado Clase A, actuando: /i/ En forma
12 individual, podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos
13 contemplados en este mandato para cada uno de ellos, en la
14 medida que el monto de cada operación individualmente
15 considerada no supere, a la fecha de su ejecución o
16 celebración, al equivalente en pesos chilenos de noventa mil
17 Unidades de Fomento; y /ii/ Conjuntamente con un apoderado
18 Clase B o Clase C, podrán ejecutar los actos y celebrar los
19 contratos contemplados en este mandato, sin limitación de
20 monto alguno; dos) Los apoderados Clase B actuando: /i/ En
21 forma individual e indistinta uno cualquiera de ellos, podrán
22 ejecutar los actos y celebrar los contratos contemplados en
23 este mandato en la medida que el monto de cada operación
24 individualmente considerada no supere, a la fecha de su
25 ejecución o celebración, al equivalente en pesos chilenos de
26 cuatro mil quinientas Unidades de Fomento; y /ii/
27 Conjuntamente dos cualquiera de ellos, pertenecientes a la
28 clase B, podrán ejecutar los actos y celebrar los contratos
29 contemplados en este mandato en la medida que el monto de cada
30 operación individualmente considerada no supere, a la fecha de



Cert. N° 123456807780
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>



1 su ejecución o celebración, al equivalente en pesos chilenos
2 de cuarenta mil quinientas Unidades de Fomento; /iii/
3 Conjuntamente dos cualquiera de ellos, pertenecientes a la
4 clase B, podrán ejecutar los actos y celebrar los contratos
5 que a continuación se indican, sin limitación de monto alguno:
6 Uno.- Suscribir, en calidad de mutuante o mutuario, contrato
7 de mutuo y actos unilaterales de reconocimiento de deudas con
8 empresas relacionadas y/o participadas, directa o
9 indirectamente. Concurrir a la suscripción de contratos de
10 constitución y/o modificación de contratos de prenda
11 relacionados con dichos mutuos y reconocimiento de deuda, para
12 suscribir acuerdos de prórrogas o ampliación de plazo de los
13 mutuos, de reconocimiento de deuda y/o de sus prendas
14 asociadas. Y realizar las transferencias bancarias necesarias
15 para la entrega y/ o pago de montos otorgados o recibidos en
16 mutuo o por actos de reconocimiento de deuda; Dos.- Realizar o
17 instruir operaciones bancarias y/o transferencias de dineros
18 desde o hacia cuentas corrientes de la Sociedad a otras
19 cuentas corrientes de instituciones bancarias y/o financieras
20 o de la Sociedad u otras empresas relacionadas y/o
21 participadas, directa o indirectamente, para la realización de
22 inversiones bancarias y/o financieras de la Sociedad. Sin que
23 la enunciación sea taxativa, las operaciones que puede
24 realizar el o los apoderados son las siguientes: inversiones
25 en depósitos a plazo, fondos mutuos y pactos; la negociación,
26 definición y aceptación de los términos de dichas inversiones;
27 y la renovación, quiebre, rescate o el término anticipado o no
28 de esas inversiones bancarias y/o financieras. tres) El
29 apoderado de la Clase C, actuando: /i/ En forma individual,
30 podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos contemplados

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com



Cert. N° 123456807780
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1 en este mandato en la medida que el monto de cada operación
2 individualmente considerada no supere, a la fecha de su
3 ejecución o celebración, al equivalente en pesos chilenos de
4 diez mil Unidades de Fomento; /ii/ Conjuntamente con un
5 apoderado clase B, podrán ejecutar los actos y celebrar los
6 contratos contemplados en este mandato en la medida que el
7 monto de cada operación individualmente considerada no supere,
8 a la fecha de su ejecución o celebración, al equivalente en
9 pesos chilenos de noventa mil Unidades de Fomento; y /iii/
10 Conjuntamente con un apoderado clase B, podrán ejecutar los
11 actos y celebrar los contratos que a continuación se indican,
12 sin limitación de monto alguno: Uno.- Suscribir, en calidad de
13 mutuante o mutuuario, contrato de mutuo y actos unilaterales de
14 reconocimiento de deudas con empresas relacionadas y/o
15 participadas, directa o indirectamente. Concurrir a la
16 suscripción de contratos de constitución y/o modificación de
17 contratos de prenda relacionados con dichos mutuos y
18 reconocimiento de deuda, para suscribir acuerdos de prórrogas
19 o ampliación de plazo de los mutuos, de reconocimiento de
20 deuda y/o de sus prendas asociadas. Y realizar las
21 transferencias bancarias necesarias para la entrega y/ o pago
22 de montos otorgados o recibidos en mutuo o por actos de
23 reconocimiento de deuda; Dos.- Realizar o instruir operaciones
24 bancarias y/o transferencias de dineros desde o hacia cuentas
25 corrientes de la Sociedad a otras cuentas corrientes de
26 instituciones bancarias y/o financieras o de la Sociedad u
27 otras empresas relacionadas y/o participadas, directa o
28 indirectamente, para la realización de inversiones bancarias
29 y/o financieras de la Sociedad. Sin que la enunciación sea
30 taxativa, las operaciones que puede realizar el o los



1 apoderados son las siguientes: inversiones en depósitos a
2 plazo, fondos mutuos y pactos; la negociación, definición
3 y aceptación de los términos de dichas inversiones; y la
4 renovación, quiebre, rescate o el término anticipado o no
5 de esas inversiones bancarias y/o financieras. **Cuatro.**

6 **APROBACIÓN DE ACTA. Acuerdo cuatro/doscientos**

7 **veintiuno/diecinueve:** Las materias tratadas en la presente
8 sesión, fueron aprobadas por la unanimidad de los
9 directores presentes y se acordó llevarlas a la práctica
10 desde el momento mismo en que sea firmada por los
11 directores asistentes, de conformidad con lo prescrito en
12 el artículo cuarenta y ocho de la Ley número dieciocho mil
13 cuarenta y seis, sin que sea necesaria la aprobación de la
14 presente acta en sesión posterior. **Cinco. REDUCCIÓN A**

15 **ESCRITURA PÚBLICA. Acuerdo cinco/doscientos**

16 **veintiuno/diecinueve:** El Directorio, por la unanimidad de
17 los directores presentes, acordó facultar a los abogados
18 María Angélica Fortt Zunzunegui, María Consuelo Martínez
19 Pinto, Hernán Huber Barrera, y Juan Andres Barroilhet
20 Wedeles, para que cualquiera de ellos reduzca a escritura
21 pública, en todo o parte, la presente acta y acordó
22 facultar al portador de copia autorizada de la escritura
23 pública a que se reduzca el acta de esta sesión para que
24 requiera las inscripciones, subinscripciones, anotaciones
25 y publicaciones que sean necesarias. No habiendo otro
26 asunto que tratar, se levanta la sesión a las doce horas.-
27 Hay seis firmas".- Conforme con el Acta de sesión ya
28 indicada que consta de siete hojas sueltas que en fotocopia
29 se deja agregada al final de mis Registros del presente mes
30 bajo el **número cuatro mil ciento tres.**- En comprobante

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com



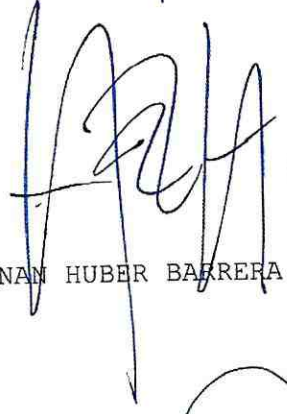
Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
http://www.fijas.cl



1 y previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy

2 fe.- Rep N° 11044/2019.- f

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30



HERNAN HUBER BARRERA



NOTARIO



Cert. N° 123456807780
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>



UTILIZADO

